



## LEMOIZKO UDALA

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL BAR MUNICIPAL SITO EN EL BARRIO URIZAR nº 42.

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

##### 1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la explotación en régimen de concesión de servicios del bar municipal sito en el Barrio Urizar nº 42 de Lemoiz.

La presente contratación resulta necesaria para garantizar la continuidad de la prestación del servicio del bar ubicado en el inmueble municipal una vez resuelto el anterior contrato de concesión.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato definido no está sujeto a regulación armonizada porque su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, no es igual o superior a 5.350.000 euros.

##### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide en lotes de conformidad con lo recogido en la memoria justificativa suscrita con fecha 21 de julio de 2026.

##### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

| Código CPV |                                          |
|------------|------------------------------------------|
| Principal  | 55410000-7 Servicios de gestión de bares |
| Accesorio  | 55100000-1 Servicios de hostelería       |
| Accesorio  | 55330000-2 Servicios de cafetería        |

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

#### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://www.lemoiz.eus/es-es/ayuntamiento/perfil-contratante/Paginas/default.aspx>

**CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato**

**4.1 Presupuesto base de licitación**

Aun cuando estamos ante una concesión administrativa, que conforme a lo dispuesto en la LCSP no está sujeta a IVA, la Directiva europea del IVA en su Anexo I ha establecido una serie de actividades en las que, con independencia de la forma en que se articule su explotación, estarán siempre sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido por el marcado carácter empresarial de las mismas.

Este Anexo I ha sido transpuesto a la normativa española en el artículo 7.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en cuyo apartado F), letra j'), se recoge la explotación de cantinas o comedores. En este sentido se pronuncia la Dirección General de Tributos en la consulta vinculante V1933-24.

En consecuencia, y de conformidad con el estudio económico-financiero que forma parte de inseparable de la documentación de la presente licitación, el canon anual mínimo a mejorar al alza por los licitadores es el siguiente:

| Importe del canon anual sin IVA (€) | IVA (21%) (€) | Importe del canon anual con IVA (€) |
|-------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
| 2.181,81                            | 458,18        | 2.640,00                            |

**4.2 El valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 270.209,98 euros (IVA excluido).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, el órgano de contratación ha tomado el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que, según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como el valor de todos los suministros y servicios que el poder adjudicador pone a disposición del concesionario

El importe neto de la cifra de negocio se define en la Resolución de 10 de febrero de 2021, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios que dispone que el importe neto de la cifra anual de negocios comprenderá los importes de la venta de productos y de la prestación de servicios correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa, deducidas las bonificaciones y demás reducciones sobre las ventas, así como el IVA y otros impuestos directamente relacionados con la mencionada cifra de negocios.

Cálculo del valor estimado:

|                                                                                |              |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Importe neto de la cifra de negocios anual media                               | 53.721,76 €  |
| Importe neto de la cifra de negocios durante la duración del contrato (4 años) | 214.887,05 € |
| Prórroga                                                                       | 55.322,93 €  |

|                             |              |
|-----------------------------|--------------|
| Valor estimado del contrato | 270.209,98 € |
|-----------------------------|--------------|

#### CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 LCSP, el concesionario percibirá directamente de los usuarios, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, el ingreso de las tarifas correspondientes por la utilización de éstos. Estas tarifas tendrán la naturaleza de precio privado.

El concesionario deberá remitir anualmente al Ayuntamiento la relación de los nuevos precios privados vigentes. En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

#### CLÁUSULA SEXTA. Crédito presupuestario

La presente concesión no supondrá gasto alguno ni obligación económica para el Ayuntamiento. Por consiguiente, no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión.

La financiación de la concesión corresponderá íntegramente a la persona o entidad concesionaria, que asumirá a su exclusivo riesgo y ventura todos los costes derivados de la ejecución, explotación, mantenimiento, conservación y demás obligaciones inherentes al contrato.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

La **duración del contrato** será de 4 años. El contrato comenzará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Se prevé la posibilidad de realizar una única prórroga de carácter anual, sin que la duración total del contrato, prorrogas incluidas, supere los 5 años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

##### 1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### 3. La solvencia del empresario:

#### 3.1 Solvencia económica y financiera:

##### Solvencia mínima exigida:

De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 87.1 de la LCSP, se exigirá que el empresario aporte justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a trescientos mil euros (300.000 €).

Acreditación de la solvencia:

La acreditación de disposición de dicho seguro de responsabilidad civil se efectuará mediante la presentación de certificado expedido por la entidad aseguradora, donde se harán constar los importes y riesgos asegurados, así como la fecha de vencimiento de la póliza, acompañado de los documentos de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del mismo para garantizar, de este modo, el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, incluidas sus prórrogas.

En el supuesto de que la licitadora no disponga del seguro en el momento de presentar su solicitud de participación, bastará con la aportación del citado compromiso vinculante de suscripción condicionado a resultar adjudicataria del contrato, garantizándose, de este modo, la máxima concurrencia y el respeto al principio de proporcionalidad recogido en el artículo 1.1 de la LCSP.

En todo caso, la póliza deberá estar formalizada y el certificado correspondiente presentado ante el Órgano de Contratación con carácter previo a la adjudicación del contrato.

#### 3.2. Solvencia técnica o profesional

##### Solvencia mínima exigida:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 y en la letra e) del artículo 90.1 de la LCSP, se exige que el licitador disponga de la formación mínima específica para poder manipular productos alimenticios de forma segura en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Acreditación de la solvencia:

El licitador deberá presentar el certificado correspondiente del título de manipulador de alimentos del personal que vaya a realizar dichas funciones.

#### 4. Clasificación

La acreditación de la solvencia exigida podrá sustituirse asimismo por la clasificación del licitador en alguno de los siguientes grupos/subgrupos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

| Grupo | Subgrupo | Categoría |
|-------|----------|-----------|
|-------|----------|-----------|

|         |                                              |             |
|---------|----------------------------------------------|-------------|
| Grupo M | Subgrupo 6. Hostelería y servicios de comida | Categoría 3 |
|---------|----------------------------------------------|-------------|

5. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el registro equivalente de la CAE** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

## CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

### 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica.

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana excepto el último día del plazo de presentación que podrá realizarse hasta las 14.00 horas.

*Recomendación: Se recomienda a todas las personas licitadoras que, para evitar problemas técnicos en el último momento en la remisión electrónica de las ofertas, su presentación se realice con la suficiente antelación, preferiblemente no dejándola para el último día.*

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una

antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

#### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **tres archivos electrónicos**:

- *Archivo electrónico «A»*: Documentación Administrativa.
- *Archivo electrónico «B»*: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- *Archivo electrónico «C»*: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor

### ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Declaración Responsable** conforme el Documento Europeo único de Contratación (DEUC). [ANEXO II.1](#)

Contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” que deberá cumplimentarse **utilizando el modelo del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, respondiendo a todos y cada uno de los apartados e incidiendo especialmente en la cumplimentación de la parte correspondiente a la solvencia económica y financiera, y a la solvencia técnica.

Al final deberá constar la fecha y el lugar y en todo caso, el DEUC deberá ir firmado electrónicamente.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE

- b)- Compromiso de constituirse formalmente en UTE. [ANEXO II.2](#) *(en su caso)*
- c)- Declaración sobre personas trabajadoras [ANEXO II.3](#)
- d)- Empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial [ANEXO II.4](#) *(en su caso)*
- e)- Plan de igualdad [ANEXO II.5](#)

### [SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) **Oferta económica**: Se presentará conforme al modelo del [ANEXO III.1](#)

### [SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

a).- Memoria de explotación

Habrá que incluir en este sobre, una memoria de explotación que recoja todos y cada uno de los aspectos a valorar conforme a la cláusula siguiente del presente pliego. La falta de inclusión de esta memoria supondrá la exclusión de la licitación de la empresa.

En ningún caso podrán incluirse en la memoria, valores, referencias económicas o demás aspectos que sean objeto de valoración en la documentación a incluir en el sobre B. Éstos deberán constar única y exclusivamente en el sobre B. La inclusión de dichas referencias será causa de exclusión.

#### **b) Confidencialidad de la oferta (en su caso)**

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento o información aportado en la memoria de explotación deben efectuar una designación explícita —**cumplimentando el ANEXO IV.1**—. En dicho ANEXO IV.1, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, deben exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la memoria de explotación. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

##### **A. Criterios cuantificables automáticamente. Hasta: 55 puntos**

##### **Criterio 1.- Canon anual: Hasta 5 puntos**

Se puntúa al alza el canon anual que el licitador ofrece abonar al Ayuntamiento por encima del canon mínimo establecido en el presente pliego (2.181,81 euros/año, IVA excluido) de conformidad con los siguientes parámetros:

Al licitador que ofrezca el canon más elevado se le otorgarán 5 puntos y para el resto de las ofertas se utilizará la siguiente fórmula:

$$valoracion\ oferta = \frac{Oferta\ canon\ que\ se\ valora \cdot 5}{Oferta\ de\ canon\ más\ alta\ presentada}$$

Las ofertas que coincidan con el tipo de licitación serán puntuadas con 0 puntos.

##### **Criterio 2.- Disponibilidad de prensa: Hasta 3 puntos**

Se otorgarán 3 puntos al licitador que se comprometa a disponer de al menos dos periódicos físicos en el bar, debiendo ser uno de ellos íntegramente en euskera durante todos los días de apertura.

Con el fin de garantizar la correcta aplicación de los criterios de adjudicación y preservar la confidencialidad de los criterios evaluables mediante fórmulas, **los licitadores no podrán incluir en la memoria de explotación ni en la documentación correspondiente a los criterios sometidos a juicio de valor ninguna referencia a la prensa de la que dispondrán.** La inclusión de información relativa a este criterio en la documentación técnica que deba ser valorada con carácter previo podrá dar lugar a la exclusión de la oferta.

### **Criterio 3.- Venta de productos de Kilometro 0: Hasta 10 puntos**

Se valorará la implantación de un espacio o punto de venta destinado a la comercialización de productos de proximidad o "Kilómetro 0", procedentes de productores o elaboradores locales. A estos efectos, se considerará proveedor local aquel cuya actividad productiva o de elaboración se desarrolle en el municipio de Lemoiz o en 50 kilómetros al rededor.

La puntuación se otorgará conforme al siguiente baremo:

1 punto por cada proveedor local incluido en la propuesta de venta al público.

Hasta un máximo de 10 puntos.

Para que un proveedor sea objeto de valoración, deberá identificarse expresamente en el Anexo III.1 (oferta económica) la documentación correspondiente al criterio, indicando:

Nombre o razón social del proveedor.

Tipo de producto ofertado.

Procedencia del producto.

Compromiso del productor de colaborar con el adjudicatario.

Con el fin de garantizar la correcta aplicación de los criterios de adjudicación y preservar la confidencialidad de los criterios evaluables mediante fórmulas, **los licitadores no podrán incluir en la memoria de explotación ni en la documentación correspondiente a los criterios sometidos a juicio de valor ninguna referencia al punto de venta de productos KM 0 del que dispondrán.** La inclusión de información relativa a este criterio en la documentación técnica que deba ser valorada con carácter previo podrá dar lugar a la exclusión de la oferta.

### **Criterio 4.- Organización de actividades: Hasta 12 puntos**

Se valorará el compromiso del licitador de organizar actividades dirigidas a fomentar la participación de las personas usuarias y la dinamización social, cultural, recreativa y gastronómica del espacio objeto de la concesión.

A título meramente enunciativo y no limitativo, podrán ser objeto de valoración actividades tales como:

- Charlas, conferencias y presentaciones.
- Actuaciones musicales, conciertos y sesiones acústicas.
- Campeonatos y torneos de mus, brisca, parchís u otros juegos de mesa.
- Catas y degustaciones de productos gastronómicos.

La puntuación se otorgará a razón de 4 puntos por cada actividad anual comprometida, hasta un máximo de 12 puntos.

Con el fin de garantizar la correcta aplicación de los criterios de adjudicación y preservar la confidencialidad de los criterios evaluables mediante fórmulas, [los licitadores no podrán incluir en la memoria de explotación ni en la documentación correspondiente a los criterios sometidos a juicio de valor ninguna referencia a este tipo de actividades](#). La inclusión de información relativa a este criterio en la documentación técnica que deba ser valorada con carácter previo podrá dar lugar a la exclusión de la oferta.

#### **Criterio 5.- Ampliación del horario de apertura: Hasta 13 puntos**

Se valorará el compromiso del licitador de ampliar los horarios mínimos de apertura establecidos en el Pliego. La puntuación máxima de este criterio será de 13 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

##### **A. Ampliación del horario durante los fines de semana (hasta 9 puntos)**

Se otorgarán 0,75 puntos por cada hora completa de ampliación del horario de apertura establecido para los viernes, sábados, domingos y festivos, hasta un máximo de 9 puntos.

##### **2. Ampliación de los días de apertura en días laborables (hasta 4 puntos)**

Se valorará el compromiso de apertura durante días laborables adicionales a los obligatorios establecidos en el pliego. Se otorgarán 4 puntos al licitador que se comprometa a abrir el establecimiento un día laborable adicional respecto del mínimo exigido.

Con el fin de garantizar la correcta aplicación de los criterios de adjudicación y preservar la confidencialidad de los criterios evaluables mediante fórmulas, [los licitadores no podrán incluir en la memoria de explotación ni en la documentación correspondiente a los criterios sometidos a juicio de valor ninguna referencia al incremento de horario previsto](#). La inclusión de información relativa a este criterio en la documentación técnica que deba ser valorada con carácter previo podrá dar lugar a la exclusión de la oferta.

#### **Criterio 6.- Titulación de Euskera: Hasta 12 puntos**

Únicamente se puntuará la titulación de nivel superior acreditada.

a) Por acreditar el licitador o persona miembro del equipo adscrita al contrato certificación de superación del nivel C1 o equivalente: 12 puntos.

b) Por acreditar el licitador o persona miembro del equipo adscrita al contrato certificación de superación del nivel B2 o equivalente: 6 puntos.

Únicamente se contabilizan los puntos otorgados a la mayor titulación debiéndose acreditar mediante el certificado de titulación junto con el Anexo III. 1. Si el licitador carece de titulación podrá solicitar al Ayuntamiento que se realice una prueba de nivel para acreditar el mismo. A estos efectos, el ayuntamiento hará un llamamiento para celebrar dicha prueba.

Con el fin de garantizar la correcta aplicación de los criterios de adjudicación y preservar la confidencialidad de los criterios evaluables mediante fórmulas, [los licitadores no podrán incluir en la memoria de explotación ni en la documentación correspondiente a los criterios sometidos a juicio de valor ninguna referencia al nivel de euskera del licitador ni del personal adscrito al servicio](#). La inclusión de información relativa a este criterio en la documentación técnica que deba ser valorada con carácter previo podrá dar lugar a la exclusión de la oferta.

##### **B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Hasta 45 puntos**

La licitadora presentará una memoria de explotación con un máximo de 15 páginas (una cara) DIN A 4, tamaño de letra Arial 11 o mayor e interlineado 1,5 o mayor. En estas 15 páginas no están incluidos

portada, índice de contenido ni la carta de bar que se valorará en relación con la oferta del establecimiento.

No se valorará el contenido del exceso de páginas indicado.

La memoria deberá presentarse ordenada por apartados según el índice que se incluye a continuación. En todo caso, en esta memoria **no se podrá hacer referencia a las mejoras cuantificables mediante fórmulas automáticas** recogidas en la presente cláusula pliego, que permitan tener un conocimiento anticipado de las mismas, siendo esta circunstancia una causa de exclusión del proceso.

| DEFINICIÓN<br>CRITERIOS              | PUNTUACIÓN<br>TOTAL | ASPECTOS A<br>INCLUIR                              | ASPECTOS A VALORAR                                                                                                                                                                                  | PUNTOS<br>MAX.<br>SUBCRITERIO |
|--------------------------------------|---------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Sistema organizativo<br>del servicio | 12                  | Recursos<br>humanos<br>adscritos al<br>servicio    | Adecuación de la plantilla<br>propuesta a las características del<br>servicio, distribución de funciones,<br>experiencia profesional.                                                               | 3                             |
|                                      |                     | Continuidad del<br>servicio                        | Medidas previstas para garantizar<br>la apertura y correcto<br>funcionamiento del<br>establecimiento en situaciones de<br>vacaciones, bajas, ausencias o<br>incrementos puntuales de<br>demanda.    | 3                             |
|                                      |                     | Plan de limpieza<br>e higiene                      | Procedimientos, frecuencia de las<br>tareas y sistemas de control<br>previstos para garantizar las<br>condiciones higiénico-sanitarias<br>del establecimiento y sus<br>dependencias.                | 4                             |
|                                      |                     | Medios<br>materiales y<br>criterios<br>ambientales | Adecuación de los medios<br>materiales destinados al servicio e<br>incorporación de medidas de<br>ahorro energético, reducción de<br>residuos, reciclaje o utilización de<br>productos sostenibles. | 2                             |

|                                                |    |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |    |
|------------------------------------------------|----|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Calidad y mejora de la prestación del servicio | 33 | Oferta del establecimiento | <p>Se valorará la oferta y disponibilidad gastronómica que proponga el licitador, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <p>A.- Desayunos diarios: hasta 10 puntos.<br/>Se otorgarán hasta 10 puntos al licitador que ofrezca la disponibilidad de un servicio de desayunos durante todos los días de apertura.</p> <p>B) Servicio de comida. Hasta 10 puntos<br/>Se otorgarán hasta 10 puntos al licitador que ofrezca la disponibilidad de un servicio de comidas consistente, al menos, en pintxos y raciones al mediodía durante todos los días de apertura.</p> <p>C) Servicio de cena: Hasta 10 puntos.<br/>Se otorgarán hasta 10 puntos al licitador que ofrezca la disponibilidad de un servicio de cenas consistente, al menos, en platos combinados, bocatas, sándwiches y raciones los viernes y sábados por la noche durante los días de apertura.</p> <p>La valoración del presente criterio se realizará de acuerdo con la <b>propuesta de carta del bar que el licitador aporte</b>. En dicha propuesta deberá identificarse de manera clara la oferta de desayunos, comidas al mediodía, así como el servicio de cenas</p> | 30 |
|------------------------------------------------|----|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

|  |  |                                  |                                                                                                                        |   |
|--|--|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
|  |  |                                  | previsto para los viernes y sábados en horario de tarde-noche.                                                         |   |
|  |  | Coordinación con el Ayuntamiento | Procedimientos de comunicación y coordinación con los responsables municipales para la gestión ordinaria del contrato. | 3 |

## CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes

## CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Siendo que existen criterios de adjudicación además del precio, los parámetros objetivos que permiten apreciar el carácter anormal de la oferta harán referencia a la oferta en su conjunto:

1.- Si hay **UNA sola oferta válida**, se considerará en presunción de anormalidad cuando se den las siguientes circunstancias:

a.- Que el canon ofertado sea un 25 % más alto que el canon tipo y,

b.- Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación evaluable mediante juicios de valor sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

2.- Si solo hay **DOS ofertas válidas**, se considerará en presunción de anormalidad la oferta en la que se den las siguientes circunstancias:

a.- Que el canon ofertado sea superior en más de un 20 % a la de la otra oferta.

b.- Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.

3.- Si hay **TRES o MÁS ofertas válidas**, se considerará en presunción de anormalidad la oferta en la que concurran las siguientes circunstancias:

a.- Que el canon ofertado sea superior en más de un 10 % a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

b.- Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor sea superior en más de un 10 % a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente baja porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Experiencia laboral en el sector hostelero

2º: Criterios de valoración relacionados con la Memoria

3º: Propuesta económica

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

## CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación se constituirá en la fecha indicada en la plataforma de contratación, procederá a la apertura de los [sobre/archivo electrónico] «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los [sobre/archivo electrónico] «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

## CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de [Sobre/archivo electrónico] «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura del [Sobre/archivo electrónico] «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor ([Sobre/archivo electrónico] «C») y de los criterios cuya ponderación es automática ([Sobre/archivo electrónico] «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

## CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del canon final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de

desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA VIGESIMA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

#### 1.- Obligaciones lingüísticas en la ejecución del contrato

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera y por la normativa que la desarrolla.

La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en su artículo 7.8 otorga a los municipios competencia para incluir cláusulas lingüísticas en los contratos de prestación de servicios mediante gestión indirecta, con el objetivo de prestar el servicio en condiciones lingüísticas equivalentes a las que sean exigibles a la administración titular del servicio.

De acuerdo con lo dispuesto en dicha ley, el Decreto 179/2019, en su artículo 36.3 dispone que las entidades locales de Euskadi harán cumplir en sus contratos públicos el régimen de doble oficialidad lingüística, y que, en consecuencia, establecerán en cada caso, atendiendo al objeto del contrato, los requerimientos lingüísticos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Además, en el artículo 36.8 establece que en el caso de contratos que impliquen un trato directo con los ciudadanos y ciudadanas, se garantizará lo siguiente:

- a) La empresa adjudicataria deberá adscribir a los puestos de trabajo que tengan relación con los clientes a las personas que cuenten con la capacitación lingüística exigida para desempeñar sus funciones en ambos idiomas oficiales.
- b) Cuando se preste el servicio, la adjudicataria procurará que las relaciones orales con los ciudadanos y ciudadanas sean en euskera. A tal efecto, la persona trabajadora de la empresa adjudicataria comenzará la conversación en euskera, y la continuará en la lengua que elija la persona destinataria del servicio.
- c) Todo tipo de comunicación (avisos, cartas, horarios, cartelería etc.) deben redactarse al menos en euskera.

#### 2.- Obligaciones para desigualdades entre el hombre y la mujer

La empresa adjudicataria deberá hacer un uso no sexista del lenguaje y de las imágenes en toda la documentación, publicidad, imagen o material (tanto de uso interno como externo) que se genere en la ejecución de este contrato. Deberán evitarse imágenes y mensajes que sugieran discriminación contra las mujeres o favorezcan la reproducción de estereotipos sexistas.

La empresa o entidad adjudicataria garantizará la adopción de las medidas necesarias para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

#### 3.- Obligaciones de tipo ambiental.

La concesionaria elaborará instrucciones de trabajo para la gestión de residuos, para el empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética en la prestación del servicio y para una gestión más sostenible del agua.

La concesionaria deberá elaborar y mantener actualizadas instrucciones de trabajo para la gestión de residuos, para el empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética en la prestación del servicio y para una gestión más sostenible del agua, entre otros, como mínimo:

- a) Gestión de residuos: Procedimientos de separación selectiva de las distintas fracciones de residuos generados (envases ligeros, papel y cartón, vidrio, materia orgánica y fracción resto), conforme a la normativa municipal y autonómica aplicable.

- b) Ahorro y eficiencia energética: Medidas para la optimización del consumo eléctrico y de gas.
- c) Gestión sostenible del agua: Medidas para el uso racional del agua, incluyendo la revisión periódica de griferías y conducciones para evitar fugas y la instalación de dispositivos de ahorro.
- d) La concesionaria deberá utilizar sólo la materia prima estrictamente necesaria, reutilizando la misma cuando sea posible y reciclando el resto.

E) Gestión de aceite usado:

El aceite de cocina usado deberá ser gestionado conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular. A tal efecto, la concesionaria deberá:

- a) Almacenar el aceite usado en envases homologados específicamente diseñados para este residuo, seguros frente a fugas o derrames.
- b) Entregar el aceite usado exclusivamente a un gestor de residuos autorizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

F) Limitación de plásticos de un solo uso:

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, y en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, la concesionaria deberá:

- a) Eliminar de su servicio los productos de plástico de un solo uso prohibidos por la normativa vigente (pajitas, cubiertos, platos, vasos y recipientes para alimentos y bebidas de poliestireno expandido, entre otros).
- b) Limitar la utilización de aquellos productos de plástico de un solo uso no prohibido, pero sujeto a medidas de reducción, fomentando alternativas reutilizables o compostables.
- c) En el caso de servir productos para llevar (take away), priorizar la utilización de envases reutilizables o, en su defecto, envases fabricados con materiales compostables o reciclados, conforme a las previsiones normativas aplicables.

## CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

### 22.1 Abono del canon

El canon ofertado por el licitador deberá abonarse con una periodicidad mensual antes del día 5 de cada mes.

El canon tiene carácter de prestación de naturaleza tributaria, por lo cual su falta de abono, además de las correspondientes sanciones y, eventualmente, la rescisión del contrato supondrá el devengo de los recargos previstos en la normativa de recaudación y el cobro de los intereses correspondientes.

El cierre del local, o la falta de explotación por cualquier causa durante el plazo de vigencia del contrato y sin perjuicio de que pueda suponer causa de resolución del contrato por incumplimiento, no eximirá al adjudicatario de la obligación contractual del pago del canon.

### 22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad

efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

### **22.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

### **22.4. Plazo de garantía**

Finalizado el contrato, limpiado y vaciado el local y entregadas las llaves al responsable municipal, el Ayuntamiento girará revisión de las instalaciones junto con la concesionaria, en presencia del responsable del contrato. Dentro de esa revisión se garantizará la limpieza de la totalidad de la instalación y de los diversos bienes detallados en el inventario, así como su perfecto funcionamiento (bar y dependencias anexas: cocina, almacén...), pudiendo utilizar la fianza depositada, en el supuesto de que no se encontraran en buenas condiciones, así como en el caso de que falte alguno de los bienes que figuran en el inventario anexo, o estos presenten algún tipo de desperfecto o deterioro.

Devolución garantía: Una vez efectuados los trámites anteriores, y si todo estuviera conforme, una vez liquidados los gastos imputables al/la concesionario/a, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

### **22.5 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **22.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas

en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Subcontratación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se autoriza la subcontratación en la ejecución del presente contrato.

El objeto del contrato consiste en la explotación directa del servicio de bar municipal, que requiere una prestación personal, continuada y directa, con atención específica a las personas usuarias. La correcta ejecución del contrato exige una relación directa y estable entre el adjudicatario y las personas usuarias, así como un control inmediato por parte del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sanitarias y de calidad del servicio.

Atendida la naturaleza unitaria del servicio, su escasa complejidad técnica y la dimensión del contrato, se considera proporcionado exigir su ejecución directa por el adjudicatario, sin que la prohibición de subcontratación suponga una restricción injustificada de la competencia.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales**

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP, ya que las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Incumplimiento del Concesionario**

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **LEVES**:

- a) La no exposición al público de la relación de productos en venta con sus respectivas tarifas.
- b) La no exhibición al público, de forma permanente y perfectamente visible y legible, del cartel bilingüe referido a la existencia de hojas de reclamaciones.
- c) El permanecer en las instalaciones fuera de los horarios establecidos, sin previa solicitud motivada y autorización expresa de la persona responsable del contrato.
- d) El descuido ocasional de las labores de mantenimiento y limpieza obligatorias.
- e) La instalación y colocación de elementos adicionales sin la oportuna autorización.
- f) El sobrepasar ocasionalmente el nivel de ruido reglamentariamente admisible.
- g) La sustitución ocasional del personal sin mediar comunicación y autorización alguna por parte de la persona responsable del contrato.
- h) El descuido ocasional del personal que presta el servicio en lo que respecta al mantenimiento de una imagen y uniformidad acorde al tipo de prestación de servicio y a la normativa establecida.
- i) Retrasos esporádicos en el pago del canon sin generar perjuicio al Ayuntamiento
- j) Todas las demás no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen una contravención de las condiciones establecidas en el presente pliego, pero que no representen un menoscabo significativo del servicio o generen daños a personas terceras.

Se consideran infracciones **Graves** las siguientes:

- a) La reiteración de tres (3) o más faltas leves en el periodo de contratación.
- b) La no prestación del servicio durante un día completo, sin causa justificada alguna.
- c) El incumplimiento del horario de apertura y cierre del servicio por un periodo superior a dos (2) horas e inferior a cuatro (4) horas.
- d) El incumplimiento de la dotación de personal en el horario establecido en contrato superior a dos (2) horas e inferior a cuatro (4) horas.
- e) El sobrepasar de forma reiterada el nivel de ruido reglamentariamente admisible.
- f) Los incidentes del personal afecto a la concesionaria con la ciudadanía, tanto por trato incorrecto como por deficiencia de la prestación del servicio.
- g) La sustitución reiterada del personal sin mediar comunicación y autorización alguna por parte de la persona responsable del contrato.
- h) La alteración de las características y la modificación de la tarifa de los productos aprobados por el Órgano de Contratación, sin previa autorización del citado órgano.
- i) El incumplimiento de tener a disposición de las personas usuarias las correspondientes hojas de reclamaciones.
- j) El no disponer, durante todo el periodo concesional, de una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura suficiente acorde con la legislación vigente, para poder responder de los daños y perjuicios inherentes a la prestación del servicio objeto del contrato.
- k) El retraso repetido en el abono del canon concesional sin mediar causa justificada alguna.
- l) El incumplimiento de las condiciones en materia lingüística y medioambientales de prestación del servicio establecidas en el presente pliego.

m) Incumplimiento reiterativo de las obligaciones y condiciones higiénico-sanitarias que sean competencia de la concesionaria.

La cuantía de las penalidades deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento o cumplimiento defectuoso, y, por lo tanto, el Órgano de Contratación, en función del tipo de penalidad cometida y previo requerimiento anterior por parte de la persona responsable del contrato y no subsanación del mismo el plazo fijado, impondrá las sanciones contractuales, las cuales tienen un carácter coercitivo, que se detallan a continuación:

a) A las faltas leves se les aplicará una penalidad de hasta ciento cincuenta (150) euros dependiendo de la gravedad del hecho y repercusión en la prestación del servicio.

b) A las faltas graves se les aplicará una penalidad que podrá ir de ciento cincuenta y uno (151) euros a trescientos (300) euros en función de la gravedad del hecho y repercusión en la prestación del servicio

### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Penalidades**

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

#### **28.1 Penalidades por incumplimiento**

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

#### **28.2 Penalidades por incumplimiento en materia de subcontratación**

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 1% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad de 5% del precio del contrato cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

#### **28.3 Secuestro de la Concesión**

El órgano de contratación, previa audiencia del concesionario podrá acordar el secuestro o intervención de la concesión en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación del servicio causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación. El acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario y si este, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro o intervención. Asimismo, se podrá acordar el secuestro o intervención en los demás casos recogidos en esta Ley con los efectos previstos en la misma.

Efectuado el secuestro o intervención, corresponderá al órgano de contratación la explotación directa del servicio y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del concesionario. El órgano de contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria. La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se devolverá, al finalizar aquel, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de los interventores, y deducir, en su caso la cuantía de las penalidades impuestas.

El secuestro o intervención tendrá carácter temporal y su duración será la que determine el órgano de contratación sin que pueda exceder, incluidas las posibles prórrogas, de tres años. El órgano de contratación acordará de oficio o a petición del concesionario el cese del secuestro o intervención cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra. Transcurrido el plazo fijado para el secuestro o intervención sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato de concesión.

#### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

#### **CLÁUSULA TRIGESIMA. Finalización de la concesión y reversión**

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento, más allá del desgaste o menoscabo producido por el uso regular de las instalaciones y de su inventario.

Los bienes afectos a la concesión serán los que consten en el Anexo del Inventario.

Un mes antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

#### **CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de

contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

– Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

– Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

– Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

## CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA Confidencialidad y tratamiento de datos

### 32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### 32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

|                     | <i>Información Básica</i>                              |
|---------------------|--------------------------------------------------------|
| Responsable         | Ayuntamiento de Lemoiz, Urizar auzoa, 56 48620-Lemoiz  |
| Finalidad Principal | Tramitación interna de expedientes                     |
| Legitimación        | Ejercicio de competencia municipal                     |
| Destinatarios       | No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. |

|                       |                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Derechos              | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional                                                                                                                        |
| Información Adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <a href="http://www.lemoiz.eu/eu-ES/Orrialdeak/DatuakBabestu.aspx">http://www.lemoiz.eu/eu-ES/Orrialdeak/DatuakBabestu.aspx</a> |

### CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

## ANEXOS

|                                                                        |              |                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| I. A PRESENTAR EN EL SOBRE "A".                                        |              |                                                                                                                              |
| ×                                                                      | ANEXO II.1.  | DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)                                                                               |
| ×                                                                      | ANEXO II.2.  | COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE                                                                                |
| ×                                                                      | ANEXO II.3   | DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO            |
| ×                                                                      | ANEXO II.4   | EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL                                                                         |
| ×                                                                      | ANEXO II.5   | PLAN DE IGUALDAD O DELITOS O SANCIONES FIRMES POR INFRACCIÓN GRAVE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES |
| II. A PRESENTAR EN EL SOBRE "B".                                       |              |                                                                                                                              |
| ×                                                                      | ANEXO III.1. | OFERTA ECONÓMICA                                                                                                             |
| III. A PRESENTAR EN EL SOBRE "C".                                      |              |                                                                                                                              |
| ×                                                                      |              | MEMORIA DE EXPLOTACION                                                                                                       |
| ×                                                                      | ANEXO IV.1.  | DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACION CONTENIDA EN LA MEMORIA                                                         |
| IV. A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA. |              |                                                                                                                              |
| ×                                                                      | ANEXO V.1.   | DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO                             |
| ×                                                                      | ANEXO V.2.   | AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO                                                               |
| ×                                                                      | ANEXO V.3.   | MODELO DE AVAL BANCARIO.                                                                                                     |
| ×                                                                      | ANEXO V.4.   | MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN.                                                                                                 |

## ANEXO II.1.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El DEUC se obtendrá automáticamente al utilizar el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar el DEUC disponible en la siguiente dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

## ANEXO II.2.- COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña....., en nombre propio o en representación de  
(operadora económica).....

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora  
económica).....

### DECLARAN:

En relación con el expediente nº

**1.-** Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del %.

**2.-** Que nombran representante o apoderada/o única/o de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.  
.....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado

**ANEXO II.3.-DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO**

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica)  
....., con NIF (de la operadora económica); en  
relación con el expediente nº

**DECLARA:**

**I.-** Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es:.....

**II.-** Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte del responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

**III.-** Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

**IV.-** Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

**V.-** Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista, y que se establecen en la cláusula 26 condiciones generales.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado

ANEXO II.4.- EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica) ..... con NIF.....(de la operadora económica); en relación con el expediente nº

DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (si/no): (en caso afirmativo y si alguna otra empresa del grupo concurre a la licitación rellenar el siguiente cuadro)

| Denominación social | NIF |
|---------------------|-----|
|                     |     |
|                     |     |

En....., a.... de.....de 20....

Firmado

## ANEXO II.5.-PLAN DE IGUALDAD O DELITOS O SANCIONES FIRMES POR INFRACCIÓN GRAVE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica)  
....., con NIF... (de la operadora  
económica); en relación con el expediente nº

### DECLARA:

**1.- Respecto al plan de igualdad.** las empresas de 50 o más trabajadores resultan obligadas a contar con un plan de igualdad, además de las empresas que se encuentren obligadas por la imposición de sanción de la autoridad laboral o si así lo establece el convenio colectivo de aplicación (art. 45 LO 3/2007, art. 22 Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo):

- ☐ Sí cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad \*
- ☐ No está obligada a contar con un plan de igualdad.

\*Que, en este caso, deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

### 2.- Respecto a la sanción por delitos o sanciones:

☐ No ha sido sancionada por delitos o sanciones firmes por infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado

## ANEXO IV.1.-DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

D./Dña....., en nombre propio o en representación de ([operadora económica](#))....., con NIF.....([de la operadora económica](#)); en relación con el expediente nº

### DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre C, en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

1.- .....

2.- .....

3.- .....

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- .....

2.- .....

3.- .....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado

### ANEXO III.1- OFERTA ECONÓMICA

D./Dña....., en nombre pr o pi o o en representación de (*operadora económica*)....., con NIF (*de la operadora económica*); en relación con el expediente nº

#### DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato y oferta el siguiente canon anual:

|                      | Canon anual sin IVA<br>(€) | IVA<br>(€) | Canon anual con IVA<br>(€) |
|----------------------|----------------------------|------------|----------------------------|
| Tipo máximo          | 2.181,81                   | 458,18     | 2.640,00                   |
| Oferta del licitador |                            |            |                            |

III.- Que se compromete a ofrecer las siguientes mejoras durante los cuatro años de duración del contrato incluso en la prórroga si se produce:

**Disponibilidad de prensa:** (*indicar SI/NO, en caso afirmativo, indicar nombres de periódicos*)

Me comprometo a disponer de al menos dos periódicos físicos en el bar, debiendo ser uno de ellos íntegramente en euskera durante todos los días de apertura. (SI/NO)

En su caso, indicar denominación de periódicos:

1. \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_

**Venta de productos de Kilometro 0** (*indicar SI/NO, en caso afirmativo, rellenar la tabla adjunta*)

Me comprometo a disponer de un punto de venta destinado a la comercialización de productos de proximidad o KM 0 procedentes de productores o elaboradores locales. (SI/NO)

|                                                                 |  |
|-----------------------------------------------------------------|--|
| Nombre o razón social del proveedor.                            |  |
| Tipo de producto ofertado.                                      |  |
| Procedencia del producto.                                       |  |
| Compromiso de los proveedores ( <i>indicar si existe o no</i> ) |  |

**Organización de actividades** (*indicar SI/NO, en caso afirmativo, rellenar la tabla adjunta*)

Me comprometo organizar actividades de dirigidas a fomentar la participación de las personas usuarias y la dinamización social, cultura y recreativa (SI/NO)

|                                                |  |
|------------------------------------------------|--|
| Número de actividades que se realizarán al año |  |
|------------------------------------------------|--|

**Ampliación del horario de apertura** (*marcar con una X a los que se comprometa*)

Me comprometo a realizar los siguientes incrementos de horario:

- ☐ Fines de semana. Me comprometo a incrementar las siguientes horas \_\_\_\_\_
- ☐ Día adicional

**Titulación de Euskera** (marcar con una X la titulación que acredite)

Únicamente se puntuará la titulación de nivel superior acreditada.

- ☐ Certificación de superación del nivel C1 o equivalente
- ☐ Certificación de superación del nivel B2 o equivalente

Únicamente se contabilizan los puntos otorgados a la mayor titulación debiéndose acreditar mediante el certificado de titulación junto con el Anexo III. 1.

- ☐ Solicito poder hacer la prueba de euskera (En caso de que no disponga de la titulación)

En....., a..... de.....de 20....

**ANEXO V.1.- DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

DE UNA PARTE, D./Dña....., en nombre propio o en representación de (licitadora)....., con NIF.....(de la licitadora) y domicilio social.....

Y DE OTRA, D./Dña....., en nombre propio o en representación de (otra entidad)....., con NIF.....(de la otra entidad) y domicilio social.....

**DECLARAN:**

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (licitadora)..... se ha basado en la solvencia y/o medios de (otra entidad)... para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia.

II.- Que (otra entidad) no está incurso en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (otra entidad) y que pone a disposición de (licitadora) es/son la/los siguiente/s:

...

...

IV.- Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (licitadora) durante toda la vigencia del contrato.

V.- Que (otra entidad) ..... va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos en el presente contrato

VI.- Que (licitadora) aportará la documentación adicional requerida por la/el responsable del contrato cuando esta/e lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

(licitadora) (otra entidad)

Firmado:

## ANEXO V.2.- AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica)....., con NIF.....(de la operadora económica); en relación con el expediente nº

### DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a.... de.....de 20....

Firmado

La entidad (**razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca**), NIF, con domicilio (**a efectos de notificaciones y requerimientos**) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (**nombre y apellidos de los apoderados**), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

a (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (indicar objeto del contrato y número de expediente), ante (indicar poder adjudicador ) con NIF (indicar NIF ), por importe de (indicar en letra y número), en concepto de garantía definitiva.

El presente aval estará en vigor hasta que ([indicar poder adjudicador](#)) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Provincia Fecha Número o código

## ANEXO V.4.- MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (se expresará la razón social de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en calle....., y NIF..... debidamente representado por D. (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

### ASEGURA

a (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (indicar poder adjudicador), con NIF que (indicar NIF ), en adelante asegurados, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (indicar el objeto del contrato), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la **Tesorería General del País Vasco**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador ) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ..... a.....de.....de.....

Firma: Asegurador (Lugar y fecha)  
(Firma de los apoderados) (Asegurador) ´

Provincia

Fecha

Número o código